

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Granos y Cereales La Frijolera S.A.S.
Demandado	Adiel Calderón vaca
Radicación	05001-31-03-008-2019-00585-00
Instancia	Primera
Asunto	Pone en conocimiento

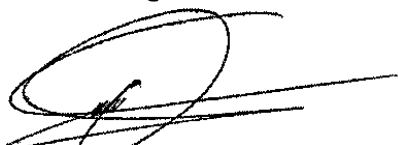
Mediante memoriales allegados los días 07 y 13 de septiembre de 2021, se allega respuestas a las medidas cautelares decretadas:

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META, inscribe las medidas cautelares de embargo sobre los vehículos de placas JJM 945 y DYP 529 propiedades del demandado, (pdf 04 y 05 del cuaderno de medidas cautelares).

La SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ informa que no fue posible inscribir la medida de embargo sobre los vehículos de placas RNZ 863 y RIX 423, porque existe un embargo anterior a éste. (pdf. 06 del cuaderno de medidas cautelares).

Se ordena por Secretaría, el envío del link del expediente digital a la parte demandante, al correo electrónico ariszabalasociados@gmail.com

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)